



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2124

Valledupar,

19 DIC. 2013

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión hídrica subterránea, a nombre de BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios la 15, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1305 del 30 de diciembre de 2008 se otorga concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos a la estación de servicios la 15, ubicada en la carrera 15 No 12-16 del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de la Estación de Servicio la 15 EU con identificación tributaria No 0824001966-3. La concesión y el permiso de vertimientos se otorgaron por un periodo de cinco (5) años.

Que a través de la Resolución No 0945 del 4 de septiembre de 2012 y en relación con el permiso de vertimientos, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero, de los numerales 18, 21, 26 del artículo cuarto y del artículo sexto de la Resolución No 1305 del 30 de diciembre de 2008. Las demás disposiciones de la resolución en citas referentes a la concesión hídrica subterránea, mantienen su vigencia en los términos en ella consagrados.

Que el señor HERNAN ALBERTO BREDE PEREZ portador de la CC No 4.977.498, comunicó a Corpocesar, “ que el establecimiento comercial Estación de Servicio la 15, cuyo propietario era ESTACION DE SERVICIO LA 15 EU fue adquirido por la empresa BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5.....”. En virtud de ello, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Copia del contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO LA 15, suscrito por HERNAN ALBERTO BREDE PEREZ portador de la CC No 4.977.498 en calidad de representante legal de ESTACION DE SERVICIO LA 15 EU y HERNAN ALBERTO BREDE PEREZ portador de la CC No 4.977.498 en representación de BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5.
2. Certificado de existencia y representación legal de BREDE ARAQUE S EN C, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor HERNAN ALBERTO BREDE PEREZ. De igual manera se certifica en dicho documento que BREDE ARAQUE S EN C, tiene matriculado el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO LA 15.
3. Certificado de existencia y representación legal de EMB SOLUCIONES S.A.S., expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita que por acta No 00001 de comerciante de Valledupar del 15 de noviembre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012 bajo el número 23206 del libro IX la sociedad cambió su nombre de ESTACION DE SERVICIO LA 15 EU por el de EMB SOLUCIONES S.A.S.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo**

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No

2124

del 19 DIC. 2013

por medio de la cual se otorga traspaso de concesión hídrica subterránea, a nombre de BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios la 15, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad. Además reza la citada norma que **“La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.”**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso, mediante el presente acto administrativo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 50 y 52 del decreto 1541 de 1978 y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que atendiendo las voces de lo normado en el decreto 1541 de 1978, es pertinente concluir que se produjo la venta del establecimiento beneficiado con la asignación hídrica y que el actual propietario solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos que lo acreditan como tal, a fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

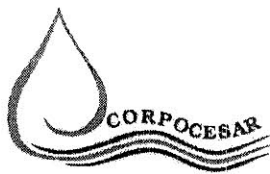
En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar traspaso de concesión hídrica subterránea, a nombre de BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios la 15, ubicada en la carrera 15 No 12-16 del municipio de Valledupar Cesar, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No 1305 del 30 de diciembre de 2008, modificada por Acto Administrativo No 0945 del 4 de septiembre de 2012.

PARAGRAFO: Si BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5, pretende continuar utilizando las aguas subterráneas, por un periodo superior al señalado en la resolución No 1305 del 30 de diciembre de 2008, debe tramitar y obtener la correspondiente prórroga o nueva concesión según corresponda.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **2124** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se otorga traspaso de concesión hídrica subterránea, a nombre de BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios la 15, ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de BREDE ARAQUE S EN C, con NIT 900.127.899-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General.

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 061-08